



Referencia: ICC-ASP/8/S//PA/19

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a la Misión Permanente de ... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la resolución de la Asamblea ICC-ASP/5/Res.3 del primero de diciembre de 2006 mediante la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, adoptar e implementar el plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (anexo I), a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 del 14 de diciembre de 2007 (anexo II) y al párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/7/Res. 3 de 21 de noviembre de 2008, mediante la cual la Asamblea, inter alia, hizo suyas las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción (ICC-ASP/7/19) (anexo III).

La Secretaría desea recordar, en particular, el párrafo 6, sub-párrafo (h), del plan de acción mediante el cual la Asamblea hace un llamado a los Estados Partes para que suministren a la Secretaría información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas de:

- i) “información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;
- ii) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;
- iii) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;
- iv) las manifestaciones y actividades previstas;
- v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;
- vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;
- vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;
- viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.”

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 7 del plan de acción, la Asamblea acordó que la Secretaría “debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

- a) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- b) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.”

A este respecto, la Secretaría solicita que los Estados Partes transmitan, hasta el 31 de agosto de 2009, la información mencionada en el párrafo 6, sub-párrafo (h) del plan de acción y en la recomendaciones 1 a 5 sobre el plan de acción contenida en el anexo I de la resolución de la Asamblea ICC-ASP/6/Res.2.

Adicionalmente, en cuanto concierne a las medidas tomadas con respecto a las leyes de aplicación del Estatuto de Roma, la Secretaría de la Asamblea adjunta a la presente un cuestionario, que ha sido preparado por la Secretaría de la Corte (anexo IV), que se solicita sea completado por los Estados Partes y enviado junto con la información solicitada en el párrafo anterior.

La Secretaría desea señalar que esa información que se entregue será pública, a menos que haya una indicación específica relativa a las partes de la presentación que se consideran confidenciales.

La información deberá ser comunicada por un cauce diplomático a la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes, despacho C-0691, Maanweg 174, 2516 AB La Haya, Países Bajos (o también por fax al número +31 70 515-8376 o por correo electrónico a la dirección asp@asp.icc-cpi.int). De ser posible, la Secretaría agradecería también recibir versiones digitales de la información.

Anexos

La Haya, 24 de abril de 2009

Anexo I

Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹

Objetivos

1. La universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es imperativa si queremos poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, contribuir a la prevención de esos crímenes y garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera.
2. La plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma por todos los Estados Partes es igualmente vital para la consecución de esos objetivos.

Estados Partes

3. Los Estados Partes tienen la responsabilidad primaria de promover los objetivos establecidos en los párrafos 1 y 2 *supra*. Los Estados deberían utilizar plenamente los medios políticos, financieros y técnicos de que disponen para continuar e intensificar sus esfuerzos en pro de la consecución de esos objetivos.
4. Con esta finalidad los Estados Partes deberían promover de forma proactiva la universalidad y la plena aplicación, incluso a través de relaciones bilaterales y regionales, mediante la elaboración de iniciativas que se centren en los Estados vecinos y en las regiones, subregiones u otras agrupaciones a las que pertenezcan, así como en los obstáculos particulares con que se enfrentan esos Estados, regiones, subregiones o agrupaciones.
5. Además, los Estados Partes deberían profundizar en su propio compromiso con la Corte y con el Estatuto de Roma a fin de asegurar una institución fuerte, eficaz y eficiente y estimular a otros Estados a adherirse.
6. Los esfuerzos de los Estados Partes deberían incluir:
 - a) los contactos directos políticos o de otra índole con los Estados, agrupaciones regionales u organizaciones regionales pertinentes con el objeto de promover la voluntad política y el apoyo a la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
 - b) cuando proceda, los esfuerzos por incluir un tema sobre la Corte en el programa de todo contacto bilateral, incluidos los contactos al más alto nivel, con Estados no partes;
 - c) la ratificación y plena aplicación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y el fomento de su ratificación y aplicación por otros Estados que aún no son partes en el Acuerdo;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1 de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

- d) la prestación de asistencia técnica o financiera a los Estados que deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma y a los Estados y otras entidades que deseen promover su universalidad;
- e) la organización y el apoyo de seminarios, conferencias y otras manifestaciones nacionales, regionales o internacionales destinadas a promover la ratificación, la plena aplicación y el apoyo al Estatuto de Roma;
- f) una amplia difusión de información sobre la Corte y su función, considerando en particular la posibilidad de invitar a representantes de la Corte o de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a que tomen la palabra en manifestaciones nacionales, regionales e internacionales;
- g) la identificación de puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- h) el suministro a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) de información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas, de:
 - i) información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;
 - ii) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;
 - iii) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;
 - iv) las manifestaciones y actividades previstas;
 - v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;
 - vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;
 - vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;
 - viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.
- i) la plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma, incluido el deber de cooperación con la Corte. Con este fin, todo Estado que tenga dificultades para asegurar la plena aplicación debería definir con rapidez sus necesidades de asistencia a fin de obtener la asistencia técnica y/o financiera adecuada;
- j) la participación activa y el apoyo a las reuniones y actividades de la Asamblea de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios a fin, entre otras cosas, de promover la asistencia de otros Estados Partes y de Estados que todavía no son partes a las reuniones de la Asamblea.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

7. La Secretaría debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

- a) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- b) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.

Asamblea de los Estados Partes

8. La Asamblea, a través de su Mesa, debería mantener en examen este plan de acción por medio de la supervisión del estado de las ratificaciones del Estatuto de Roma, la evolución de las leyes de aplicación y la gama de obstáculos a la ratificación y plena aplicación con que tropiezan los Estados.

Anexo II

Recomendaciones sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹

A los Estados Partes

1. Continuar su dedicación y sus esfuerzos, mediante el diálogo y las actividades, para promover la universalidad del Estatuto de Roma y su plena aplicación.
2. Continuar compartiendo sus experiencias en el logro de la ratificación y las decisiones de sus tribunales nacionales o constitucionales con los Estados que tienen problemas u obstáculos jurídicos similares.
3. Informar a la Secretaría de la Asamblea sobre la situación de la aplicación del Plan de acción.
4. Tener en cuenta, como cuestión prioritaria, el nombramiento del punto de contacto nacional.
5. Continuar las iniciativas llevadas a cabo en organizaciones regionales y subregionales para promover la Corte Penal Internacional mediante debates y resoluciones, teniendo en cuenta la inclusión de nuevos temas y enfoques prácticos relativos al Plan de acción.

A la Secretaría de la Asamblea

6. Seguir utilizando toda su capacidad para apoyar los esfuerzos de los Estados Partes en la aplicación del Plan de acción.
7. Mejorar continuamente el sitio web para hacer más accesibles los documentos útiles con miras a conseguir la universalidad y la plena aplicación.

A la Asamblea

8. Seguir supervisando estrechamente la aplicación del Plan de acción.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, resolución ICC-ASP/6/Res. 2, anexo I.

Anexo III

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹

Recomendaciones

A los Estados Partes

1. Que continúen promoviendo, en la medida de lo posible, la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma en sus relaciones bilaterales, regionales y multilaterales;
2. Que continúen sus esfuerzos por difundir información sobre la Corte a nivel nacional e internacional, incluso a través de manifestaciones, seminarios, publicaciones, cursos y otras iniciativas que puedan dar a conocer la labor de la Corte;
3. Que continúen facilitando a la Secretaría información actualizada sobre la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, incluida la información actualizada sobre los puntos de contacto nacionales;
4. Que continúen facilitando en la medida de lo posible la asistencia técnica y financiera a los Estados que deseen llegar a ser partes en el Estatuto y a los que deseen integrar el Estatuto en su legislación nacional;
5. Que continúen cooperando con la Corte para que ésta pueda desempeñar sus funciones en consecuencia.

A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

6. Que continúe apoyando a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma actuando como centro de coordinación del intercambio de información y facilitando información actualizada sobre esta materia, incluso en el sitio web de la Corte.

A la Asamblea de los Estados Partes

7. Que siga supervisando estrechamente la aplicación del Plan de acción.

¹ Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/19).

Anexo IV

Cuestionario para los Estados Partes sobre las leyes de aplicación del Estatuto de Roma¹

1. Ha adoptado su Gobierno leyes de aplicación del Estatuto de Roma (“el Estatuto”)?

EN CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA NEGATIVA

Parte A

2. Que medidas ha tomado su Gobierno a nivel legislativo para la plena aplicación de las disposiciones del Estatuto en la legislación nacional?
3. Que obstáculos, de haberlos, ha encontrado su Gobierno en relación con sus esfuerzos para promover la plena aplicación de las disposiciones del Estatuto?
4. Qué tipo de asistencia podría coadyuvar los esfuerzos de su Gobierno para la plena aplicación de las disposiciones del Estatuto?

EN CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA POSITIVA

Parte B

5. Para la aplicación del Estatuto, fue preciso que su Gobierno redacte legislación de aplicación especial o incorporó los artículos o disposiciones sustantivas del Estatuto en la legislación pre-existente?
6. Las leyes que aplican las disposiciones del Estatuto incorporan los crímenes sustantivos mediante una referencia al Estatuto o incorporan los crímenes directamente en la legislación?
7. Las leyes de aplicación del Estatuto incorporan plenamente todas las modalidades de cooperación bajo la Parte IX del Estatuto?
8. En las leyes de aplicación del Estatuto se designa a un conducto de comunicación con la Corte?

¹ Este cuestionario fue preparado por la Secretaría de la Corte.